

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **lunes, 23 de junio de 2025**

RES. EX. N° **01571/2025**

V I S T O: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos a Pulmón Costeros de Caleta Caramucho Iquique, mediante carta ingresada con fecha 13 de junio de 2025, contenida en el Expediente Cero Papel N° 7.625 de 2025; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (D.P.) N° 819/2025, de 17 de junio de 2025; las Leyes N° 19.880, N° 20.437, N° 20.657 y N° 21.651; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y los D.E. N° 788 de 2006 y N° 336 de 2015, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y las resoluciones exentas N° 3.515 de 2007, N° 292 de 2009, N° 1.837 de 2012, N° 3.724 de 2013, N° 3.389 de 2015, N° 912 de 2017, N° 3.884 de 2018, N° E-2020-246 de 2020, N° E-2022-201 de 2022, N° E-2023-209 de 2023, N° 420 y N° E-2024-525, de 2024, de esta Subsecretaría

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° E-2024-525 de 2024, de este origen, se aprobó el décimo informe de seguimiento del área de manejo denominada ***Pabellón de Pica, Sector B, Región de Tarapacá***, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos a Pulmón Costeros de Caleta Caramucho Iquique, y se estableció para el titular la obligación de entregar el décimo primer informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

2.- Que, la organización peticionaria, mediante ingreso citado en Visto, ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el mencionado informe de seguimiento, antes de su vencimiento.

3.- Que, el artículo 20 del Decreto Supremo N° 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *"prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución."*

4.- Que, mediante Memorándum (D.P.) N° 819/2025, citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda acoger la solicitud del peticionario, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el décimo primer informe de seguimiento, establecido en el resuelto 3.-, de la Resolución Exenta N° E-2024-525 de 2024, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Pabellón de Pica Sector B, Región de Tarapacá**, individualizada en el artículo 1° letra a) del Decreto Exento N° 788 de 2006, modificado por el Decreto Exento N° 336 de 2015, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos a Pulmón Costeros de Caleta Caramucho Iquique, R.U.T. N° 75.635.000-5, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 31, de fecha 20 de enero de 1998, casilla de correo electrónico para efectos de las notificaciones aolivares179@gmail.com.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente resolución al solicitante, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección Regional de Tarapacá y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL SOLICITANTE POR CORREO ELECTRÓNICO, PUBLÍQUESE EN LA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=21537845&hash=88414>